

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 11415
- Código de verificación: 00127553827
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2022-037 SEG. N° 7

APRUEBA SÉPTIMO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA N° E-2022-097

FECHA 02/03/2022

VISTO: El séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Ramos Similares, Caleta Rollizo Estrella del Sur, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2022-039 de fecha 10 de febrero de 2022, visado por Servicios de Evaluación Biológica Marco Andrei Carvajal Quintullanca E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-037, de fecha 22 de febrero de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1153 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 915 de 2008, N° 3743 de 2009, N° 2432 de 2011, N° 2803 de 2013, N° 1687 de 2015, N° 4055 de 2016, N° 856 de 2017, N° 28 de 2018, N° 1851 y N° 3951, ambas de 2019 y N° 2082 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 32 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Ramos Similares, Caleta Rollizo Estrella del Sur, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado la aprobación del séptimo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**.

2.- Que, a través del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-037, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 915 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto N° 1153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especie principal el recurso chorito **Mytilus chilensis**.”.

2.- Apruébase el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Ramos Similares, Caleta Rollizo Estrella del Sur, R.U.T. N° 65.419.030-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5270, de fecha 16 de julio de 2004, con domicilio en sector Rollizo, Puerto Varas, y Casilla 43-D, Puerto Montt, ambos de la Región de Los Lagos, y casilla electrónica olayamancilla@yahoo.com.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-037, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-037, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico andrei29@gmail.com.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE**